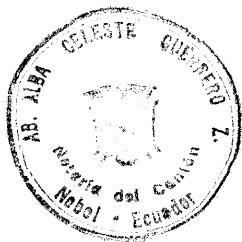


ABOGADA ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL



1 ESCRITURA No. 2007.
2 CONTRATO DE CONSTITUCIÓN
3 DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "RAM
4 CAR S.A."-----
5 CUANTÍA: US \$ 800,00.-----

6 En la ciudad de Nobol, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 a los CINCO días del mes de JULIO del año DOS MIL SIETE,
8 ante mí, Abogada ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER, Notaria
9 Pública del Cantón Nobol, comparecen los siguientes señores:
10 ANDRÉS MIGUEL ANGEL DEMERA FUENTES, quien declara ser de
11 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
12 Abogado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por
13 sus propios y personales derechos; y CARLOS MEYERBERG
14 RAMÍREZ SANTOS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
15 de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, con domicilio y
16 residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
17 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, con la
18 capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y
19 contratos y a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos sobre el
20 objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE
21 SOCIEDAD ANÓNIMA a la que proceden como ya queda indicado,
22 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
23 la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑORA
24 NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
25 su cargo, una en la conste la Constitución de una Sociedad Anónima
26 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA
27 PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la
28 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad

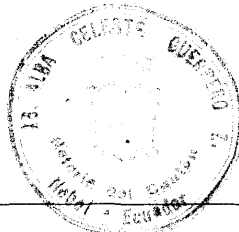
ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 de constituir la Sociedad Anónima que se denominará RAM CAR S.A.,
2 los señores ANDRÉS MIGUEL ANGEL DEMERA FUENTES, por sus
3 propios y personales derechos; y el señor CARLOS MEYERBERG
4 RAMÍREZ SANTOS, por sus propios y personales derechos; quienes
5 declaran estar domiciliados en la ciudad de Guayaquil y ser todos
6 de nacionalidad ecuatoriana. CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía
7 que se constituye mediante este contrato se regirá por las
8 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
9 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social
10 que se inserta a continuación. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
11 ANÓNIMA RAM CAR S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,
12 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:
13 DENOMINACIÓN.- Constitúyese en este cantón, la Compañía que se
14 denominará RAM CAR S.A., la misma que se regirá por las Leyes
15 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
16 expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá
17 como objeto dedicarse a: a) La importación, distribución, compra,
18 venta, elaboración, intermediación, exportación y fabricación de
19 Productos en lo referente a Las Librerías, Papelerías y líneas de
20 bazar, elaboraciones de textos, útiles escolares y de oficinas,
21 ediciones de toda clase de textos, revistas, en general, además de
22 los textos de la educación básica, educación Primaria, Secundaria y
23 Superior, Publicaciones, y todos los productos elaborados con el
24 papel y sus materias primas, tintas, para las máquinas de imprentas,
25 tintas para computadoras, repuestos para las máquinas imprenta en
26 general, y, productos similares y afines, y todo lo referente a las Artes
27 Gráficas en general, elaboraciones de grapas, clips en general de
28 varios tipos y modelos, elaboración de varios modelos y tipos de

ABOGADA ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 sobres. Elaboración de forros plásticos de varias medidas y modelos,
2 elaboración de bolígrafos, marcadores, lápices de colores y en general
3 elaboración de gomas y pegamentos, elaboración de pizarras
4 acrílicas, acuarelas, escarchas, plastilinas, etc. Venta de productos
5 naturales; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas,
6 motores de combustión interna: toda clase de juguetes y juegos
7 infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
8 más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
9 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de
10 toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y
11 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y
12 pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos
13 domésticos, escolar, industrial y comercial; máquinas fotocopadoras,
14 tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de
15 vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y
16 calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta
17 y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,
18 etcétera) de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
19 accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
20 cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,
21 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deportes y
22 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
23 protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica,
24 instrumental para laboratorio, instrumentos de música, madera, joyas y
25 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y bebidas
26 gaseosas, productos de cuero, telas; productos no tradicionales;
27 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
28 veterinaria, y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y

1 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro
2 y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería;
3 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
4 relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos
5 alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos
6 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos
7 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y
8 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales,
9 eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la
10 prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) Se dedicará a la
11 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
12 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
13 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
14 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
15 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
16 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, a la construcción
17 de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes,
18 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar,
19 maquinaria liviana pesada para la construcción, también a la
20 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel
21 provincial y nacional; A la importación, distribución, venta al por mayor
22 y al detal de toda clase de materiales para la construcción. c) También
23 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
24 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A
25 la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura,
26 extracción, procesamiento y comercialización de especies
27 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
28 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios



BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil, 04 de Julio del 2007

No. 8000400693

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

ANDRES MIGUEL ANGEL DEMERA FUENTES
CARLOS MEYERBERG RAMÍREZ SANTOS

US\$ 100.00
US\$ 100.00

TOTAL: US\$ 200,00

Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: RAM CAR S.A

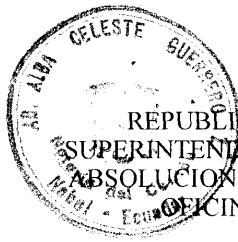
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1,50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7146940
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: DEMERA FUENTES ANDRES MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2007 3:22:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7146427 RAN CAR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- RAM CAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

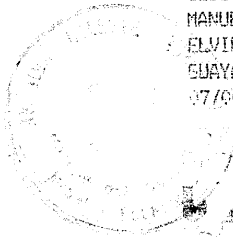
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 1600019907-4
DEMERA FUENTES ANDRES MIGUEL ANGEL
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
09 MAYO 1968
003- 0306 00465
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1968



ECUATORIANA***** E234812242
CASADO MARITZA BRAVO VITER
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL ANGEL DEMERA F. DITO
ELVIRA OLGA FUENTES F.
GUAYAQUIL 07/06/2006
07/06/2018



LEN 1413303

REPUBLICA DE ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
SECRETARIA DE VOTACIONES
15 DE ABRIL DE 2007

082-0251 1305599654
NUMERO CEDULA
DEMERA FUENTES ANDRES MIGUEL
ANGEL
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA
GUAYAQUIL
CANTON
E. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE PARTICIPADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS DE VOTOS Y DEMANDAS

Notario del Canton Nobol

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSEJO NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
143-0670
1306129824
RAMIREZ SANTOS CARLOS MEYERBERG
J. PRESIDENTE DE LA JUEZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N° 130612982-4

RAMIREZ SANTOS CARLOS MEYERBERG
NANABI/BUEN/BAHIA DE CARABEZ
20 JULYO 1969
EQUAD 001-0058-00516-8
NANABI/BUEN
BAHIA DE CARABEZ 1969

[Signature]
FOMATA ECUADOR

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

EQUATORIANA*****
SOLTERO
SEGUNDA
DEBARD HEYERBERG RAMIREZ M
CRUZ BANDA
GUAYACIL
30/03/2017
REN 14 42975
Gym

1 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
2 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
3 comercialización de productos del mar; d) Compraventa, corretaje,
4 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
5 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
6 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
7 terceros; e) La representación de empresas comerciales,
8 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; f) A
9 la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
10 explotación, de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar
11 ganado y productos para la agricultura y ganadería; f.1) Podrá efectuar
12 inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café,
13 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos
14 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
15 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
16 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al
17 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel,
18 lentejas; g) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción,
19 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal
20 de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de
21 sus componentes, piezas y partes. A la importación, distribución, venta
22 al por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas
23 recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y
24 partes. Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda
25 clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
26 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,
27 repuestos, partes y piezas. h) Podrá prestar servicios de asesoría en
28 los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y

1 ~~prestar~~ servicios de asesoría en proyectos; i) Instalación, explotación y
2 administración de supermercados, pudiendo también extender su
3 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; i.1)
4 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; j) Prestará
5 servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación
6 de mercadeo en el área publicitaria; k) Brindar asesoramiento técnico-
7 administrativo a toda clase de empresas; l) Servicios de limpieza y
8 recolección de basura como su procesamiento; ll) Venta, importación y
9 servicios de computación y procesamiento de datos; m) Se dedicará a
10 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
11 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
12 jurídicas; m.1) Se dedicará a la recuperación de cartera, judicial o
13 extrajudicialmente; n) Se dedicará a la compraventa, permuta por
14 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
15 participaciones de compañías limitadas; ñ) Fomentará y desarrollará
16 el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
17 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
18 restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
19 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
20 recreación; o) Importación, venta, fabricación, exportación de
21 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los
22 de medición I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas de radio
23 enlace, suministro de baterías U.P.S. y motores generadores para
24 sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
25 mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
26 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento
27 de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
28 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores,

ABOGADA ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento
2 y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,
3 mangueras, postes, escaleras, cinturones para la construcción,
4 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; p) Se
5 dedicará a la revisión e intermediación de boletos, chequeo de
6 pasajeros; manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
7 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja
8 de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
9 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;
10 q) Transformación de materia prima en productos terminados y/o
11 elaborados; r) También se dedicará a través de terceros a prestar
12 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal
13 de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de
14 valores; s) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos
15 artísticos nacionales e internacionales. También podrá prestar
16 servicios de gabinete de belleza; t) Se dedicará a la educación en
17 todo su nivel con excepción de la superior; u) Se dedicará a ediciones
18 de toda clase de textos, revistas, publicaciones; v) Diseño,
19 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
20 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos
21 de sistemas de riego; v.1) La Compañía también tendrá por objeto la
22 siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de
23 flores, rosas, etc. (Floricultura); v.2) La venta del servicio de
24 programación y estructuración de páginas WEB en programación
25 (HTML, FLASH, JAVA, PSP, ASP, etc.); venta del servicio de diseño
26 de páginas WEB, papelería en general. Implementación y
27 estructuración de bases de datos. Creación de SOFTWARE y CD-
28 CARD, fotografía, venta de HOSTING (alojamiento) para WEB SITE.

1 Venta de servicios de Internet. Venta de equipos de computación;
2 creación de proyectos para páginas WEB; v.3) La Compañía podrá
3 establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones,
4 así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios.
5 Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
6 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general,
7 ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma
8 directa, en asociación y/o representación. Servicios Portadores.
9 Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.
10 Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas,
11 transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por
12 redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red
13 de teles; y, servicios que utilizan redes de comunicación no
14 conmutadas (Alquiler de Circuitos); servicios de telecomunicaciones
15 que permitan la comunicación completa de usuarios. Adicionalmente
16 la Compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el
17 telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, vide telefónico,
18 telefax, burofax, videpotex, telefónico móvil automático; telefónico
19 móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico;
20 de teles y de teletextos. La comercialización de equipos e insumos
21 industriales de telecomunicación; la importación de equipos de
22 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos
23 propósitos la Compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de
24 terceros como agente, comisionista, representante y corredor,
25 asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar
26 representaciones del país y del exterior; importar, exportar
27 embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados
28 productos; también se dedicará a la intermediación, asesoría, compra

1 y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; y,
2 otros. v.4) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones,
3 distribuidora de productos de servicio masivos y telecomunicaciones;
4 operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la
5 administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir con su
6 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
7 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTÍCULO
8 TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad
9 es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
10 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO
11 CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la
12 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
13 cualquier lugar de la República o del exterior. CAPÍTULO SEGUNDO:
14 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:
15 CAPITAL.- El capital autorizado de la Compañía será de MIL
16 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA, el capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en
19 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
21 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
22 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero
23 cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los
24 Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto
25 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos
26 de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
27 llevarán las firmadas por el Gerente General y Presidente de la
28 compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de

1 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
2 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal
3 en su libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En caso
4 de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones
5 se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título
6 en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO
7 TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
8 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada
9 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y
10 el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les
11 competen por las leyes y las que señalen el Estatuto. ARTÍCULO
12 DÉCIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del
13 Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus
14 negocios u operaciones.- CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA
15 GENERAL.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General formada por
16 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta
17 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
18 todos los accionistas, al presidente, gerente general y a los demás
19 funcionarios y empleados. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Toda
20 convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
21 Gerente General o el Presidente en forma y con los requisitos que
22 determine la Ley. ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- El comisario será
23 convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta
24 General de Accionistas, pero la inasistencia no será causa de
25 diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- No
26 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General
27 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
28 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio

1 nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
2 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
3 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también
4 unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las Actas de
5 las acciones de Junta General de Accionistas a celebrarse conforme a
6 lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
7 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la
8 pena de nulidad. ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- La Junta General no
9 podrá considerarse para deliberar en primera convocatoria si no está
10 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y
11 uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán
12 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presente. Se
13 expresará así en las convocatorias que se haga. Para establecer el
14 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
15 deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien
16 hiciere las veces de secretario de la junta. Toda convocatoria a junta
17 general se hará de conformidad con la ley. ARTÍCULO
18 DECIMOSEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
19 juntas generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
20 General o a quienes hicieren sus veces, pero el Presidente, el Gerente
21 General y el comisario no podrán tener esta representación.
22 ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
23 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de
24 los primeros tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio
25 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá
26 considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos
27 específicos en los literales c), d), y e), del artículo vigésimo del
28 presente estatuto. La Junta de accionistas extraordinaria se reunirá

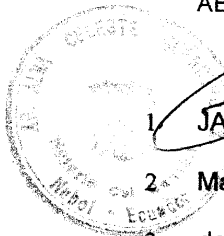
1 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes
2 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
3 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
4 social. ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- La Junta General será
5 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General
6 actuará el Secretario- De cada sesión se levantará un acta que
7 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso ausencia del
8 presidente, presidirá la junta de persona que el efecto designen los
9 concurrentes, y en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
10 Secretario la persona que los concurrentes designen. ARTÍCULO
11 DECIMONOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución
12 de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
13 votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO
14 VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
15 Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al comisario; b) Aceptar
16 las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,
17 cuando estimen conveniente; c) fijar las remuneraciones, honorarios o
18 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) conocer los
19 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
20 someta anualmente a su consideración y aprobarlos y ordenar su
21 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y
22 fijar, cuando proceda, la cuota de estas, para la formación del fondo
23 de reserva legal de las compañías, porcentaje que no podrá ser
24 menor del fijado en la ley; f) Ordenar la reserva especiales de libre
25 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
26 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h)
27 Reformar el presente estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La
28 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las

1 utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico
2 hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
3 Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE
4 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario
5 del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las
6 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las
7 reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
8 saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que
9 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas
10 de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
11 año. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y
12 LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en
13 la Ley de Compañías y en el estatuto. Para el efecto de la
14 liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador
15 y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
16 Compañía o quien haga sus veces. CAPÍTULO QUINTO: DEL
17 PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de la Compañía,
19 accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de
20 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente
21 General accionista o no, será elegido por la Junta General de
22 Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente
24 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones:
26 a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
27 Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en
28 unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente

1 **General** Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir
2 los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de
4 manera individual. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EL GERENTE
5 GENERAL.- Tendrá la representación legal, judicial, extrajudicial
6 de la compañía de manera individual sus atribuciones son: a)
7 Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y
8 suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios
9 de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
10 celebrar contratos sin más limitaciones que las establecidas en el
11 estatuto; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto
12 con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas
13 de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y
14 cuentas. En los casos de falta, ausencia o el impedimento del
15 Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos
16 deberes y atribuciones. CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.
17 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General de
18 Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una
19 persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio
20 de su cargo, pudiendo ser reelegido. ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 OCTAVO.- Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo
22 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
23 CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO
24 VIGÉSIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma del presente
25 estatuto, se requiere de la petición escrita mínimo de un accionista,
26 dirigida al Gerente General o al Presidente con indicación de
27 las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser
28 aprobadas por la Junta General, por la mayoría prescrita por la ley.

1 CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas
2 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: que el capital de
3 la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por
4 ciento de cada acción del capital social. CLÁUSULA CUARTA: DE
5 LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. El capital de la
6 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor
7 ANDRÉS MIGUEL ANGEL DEMERA FUENTES ha suscrito
8 CUATROCIENTOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
9 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y el señor
11 CARLOS MEYERBERG RAMÍREZ SANTOS ha suscrito
12 CUATROCIENTAS acciones ordinarias nominativas de un dólar de
13 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
14 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. CLÁUSULA
15 QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores
16 de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en
17 numerarios conforme consta en el certificado de cuenta de
18 integración de Capital que se acompaña otorgado por el BANCO
19 MM JARAMILLO ARTEAGA. Los accionistas pagarán el setenta
20 y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
21 que han suscrito, en el plazo de un año, a contarse desde el
22 otorgamiento de las escrituras de constitución. Lo pagarán en
23 numerario.- CLÁUSULA SEXTA: Queda expresamente autorizado el
24 Abogado DENIS LEMA SÁNCHEZ para realizar todas las diligencias
25 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
26 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
27 Contribuyentes. Agregue usted, señora Notaria, el certificado de
28 cuenta de integración de capital otorgado por el BANCO MM

ABOGADA ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL



1 JARAMILLO ARTEAGA. Firmado, Abogado DENIS LEMA SÁNCHEZ

2 Matrícula número once mil sesenta y uno del Colegio de Abogados

3 del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Queda agregado al

4 Registro, formado parte del mismo, el certificado de integración de

5 capital de la Compañía que por este acto se constituye.- Los

6 comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de

7 identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura, de

8 principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos

9 la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y

10 ratificaron en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy

11 fe.-

12

13 ANDRÉS MIGUEL ÁNGEL DEMERA FUENTES

14 C.C. # 130559965-4

15

16

17 CARLOS MEYERBERG RAMÍREZ SANTOS

18 C.C. # 130612982-4

19

20

21 NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL
ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER

22 NOTARÍA DEL CANTÓN NOBOL

23 SE OTORGO ANTE MI DE DE OFICIO CONFECCIONADA EN PRIMERA

24 COPIA CERTIFICADA QUE RUBRICO SELO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE

25 NOBOL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIE

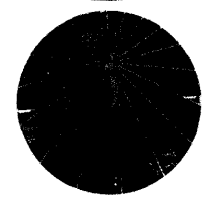
26 TE. LA NOTARIA.-

27

28



29



ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA ÚNICA TITULAR
NOBOL - ECUADOR

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 07-G-IJ-0004462, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 9 de Julio del 2007, se tomó nota de esta Resolución de Aprobación de la Escritura de Constitución de la Compañía RAM CAR S.A., al margen de la matriz correspondiente. Nobol, 10 de Julio del 2007. LA NOTARIA.-



Al. Alba Celeste Guerrero Z
NOTARIA DEL CANTON NOBOL





NUMERO DE REPERTORIO: 35.148
FECHA DE REPERTORIO: 13/jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha trece de Julio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0004462, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS**, el **9 de julio del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RAM CAR S.A.**, de fojas **79.969 a 79.992**, Registro Mercantil número **14.342**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 35148



4133

REVISADO POR: *MF*

Zoila Cedeno

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0013017

Guayaquil,

30 JUL 2007

Señores

BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **RAM CAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Paola.